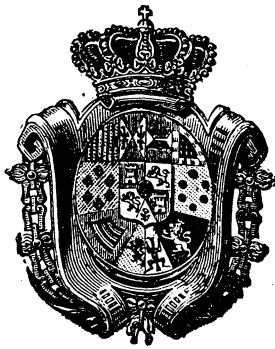


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### Presupuestos.

Siendo la formacion y exámen de los presupuestos provinciales y municipales una de las bases mas importantes de la administracion pública, y un dato muy esencial para conocer la situacion del pais en determinadas épocas, los pasos que ha dado en el camino de las mejoras, los elementos que constituyen su bienestar y las causas que se oponen á su desarrollo, conviene enlazar su estudio al del presupuesto general del Estado para formar una idea exacta de las necesidades de la nacion y de los recursos con que puede contarse para cubrir las.

Hasta ahora solo se han dictado en la materia disposiciones aisladas que presentaban los resultados económicos de cada año sucesivamente; pero para conocer á fondo la marcha administrativa de este ramo, la influencia que su establecimiento ha producido, y los aumentos que nuevas necesidades han causado, es preciso reasumir los hechos que se deducen de su exámen para presentar á los Cuerpos colegisladores el cuadro exacto del estado que tiene en el día la administracion provincial y municipal, abrazando los multiplicados y variados ramos que comprende.

En consecuencia la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. disponga inmediatamente la formacion de los resúmenes generales correspondientes á los años de 1848 y 49 y el de 1850 tan luego como se reunan los datos precisos, acompañando estados comparativos de los presupuestos desde el año de 1846 en que empezó á regularizarse este servicio, redactados de manera que aparezcan con la mayor claridad posible las alteraciones que han sufrido los gastos totales, los aumentos y bajas dispuestas en los diferentes artículos, la procedencia de estas disposiciones, y en una palabra cuanto conduzca á ilustrar completamente la materia.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el estudio y censura de los presupuestos provinciales para los años sucesivos se haga con la mayor detencion, proponiendo esa Direccion cuanto pueda contribuir á mejorarlos y á establecer la mas estricta economía en todos los servicios, insiguiendo el espíritu de las medidas dictadas por el Gobierno sobre disolucion de las compañías de escopeteros, y sobre otros puntos no menos importantes, encaminadas todas á reducir los gastos como se ha hecho en el presupuesto general del Estado, y que se encargue igualmente á los Jefes políticos sigan la misma marcha en el exámen y aprobacion de los presupuestos municipales que les compete con arreglo al artículo 98 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, á fin de que disminuidos en lo posible, y reducidos los gastos á objetos de necesidad y utilidad pública, experimenten los pueblos el beneficio que forzosamente producirán tan saludables medidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de presupuestos provinciales y municipales.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el día 8 del actual se ha concluido el ramal del canal de Castilla hasta Rioseco, y que en el mismo llegaron las aguas al muelle de dicha ciudad.

Con tan plausible motivo se cantó un solemne *Te Deum* en la iglesia mayor, á cuyo acto asistieron el Ayuntamiento y demas Autoridades de la poblacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 10 de Noviembre de 1849.—Excmo. Sr.—Juan de Perales.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Por Real orden de 10 del corriente se ha servido S. M. mandar que al pliego de condiciones aprobado en 30 de Octubre último, y publicado en la *Gaceta* del 31, para la subasta de los azogues de las minas de Almaden, Almadenejos y demas de la Península, se hagan las aclaraciones siguientes:

Únicamente se extraerán de las minas doce mil quintales de azogue en cada uno de los cuatro años que ha de durar el contrato, rebajándose de ellos los que produzcan las minas que se explotan por cuenta de particulares, á menos que el contratista reclame antes del 1º de Agosto mayor cantidad.

Para el pago de los treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco quintales que el Gobierno tiene existentes en poder de las casas de los Sres. Rothschild é hijos y Baring, hermanos y compañía de Londres, que debe verificar el contratista en el término de un mes, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura, se fija el cambio de cinco pesos fuertes por libra esterlina.

La adjudicacion del remate se verificará en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta que cubra ó exceda del tipo fijado por el Consejo de Sres. Ministros.

Si el depósito que se exige por la condicion décimatercera del indicado pliego se hiciese en metálico por la persona ó casa de comercio á cuyo favor queden rematados los azogues, le será reembolsado rebajándosele su importe del valor de la última entrega de los azogues existentes en Londres; y si consistiere en títulos de la deuda consolidada, le serán devueltos concluido que sea el pago de los mismos azogues.

En todo lo demas se observará lo prevenido en el pliego de condiciones publicado.

### SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

#### REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas: al Jefe político y Consejo provincial de Huelva y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de Niebla y el licenciado D. Joaquin Bravo Murillo, su abogado defensor, apelante, y de la otra el Ayuntamiento de Lucena del Puerto y el licenciado D. Justo Pelayo Cuesta que le representa, apelado, sobre deslinde y amojonamiento del antiguo límite divisorio de los términos de ambos pueblos:

Visto: Vista la demanda del Ayuntamiento de Lucena, por la que pidió se le mandase poner en posesion del terreno en ella señalado por corresponder á la villa, su representada en absoluta propiedad y dominio y estarlo detentando la de Niebla:

Visto el escrito de réplica en que la misma parte explicando la demanda declaró que no se proponia ni habia propuesto hacer reclamacion sobre el derecho de propiedad que pudiera tener en los sitios litigiosos, pues si alguno tuviera, lo reservaria para los Tribunales competentes; y que por lo mismo su objeto único era que se restableciese la antigua mojonera del término jurisdiccional de las dos vi-

llas en conformidad á la línea y puntos principales marcados por el comisionado D. José Escobar:

Vistos los escritos de la villa de Niebla contestando á una y otra pretension y solicitando la absolucion de la demanda con imposicion de las costas á Lucena:

Vistas las diligencias de mojonera del referido término practicadas de orden del Jefe político de Huelva por los comisionados D. José Escobar y el Coronel D. Pedro Fonfreda en los años de 1836 y 1845, con asistencia de los peritos de ambos pueblos litigantes, con vista de los deslindes de los años 1584, 1592 y 1620, y con presencia de lo informado por varios Ayuntamientos y vecinos de los pueblos limitrofes:

Visto el acuerdo del citado Jefe político de 18 de Mayo de 1836, mandando pasar el primero de dichos expedientes de mojonera á informe de la Diputacion provincial, y el dictado en 4 de Julio de 1845 por la misma Autoridad, disponiendo que el formado por el Coronel Fonfreda se remitiese con todos los antecedentes al Consejo provincial, acabado de establecer, para su resolucion, por competirle con arreglo á la ley:

Vistas las actuaciones seguidas ante el Consejo provincial; la sentencia dictada por el mismo, y de que apeló el Ayuntamiento de Niebla, y el auto por el cual se le admitió este recurso:

Visto el escrito de mejora de apelacion y el de contestacion en que Lucena pide se confirme la sentencia apelada:

Visto el dictámen de mi fiscal, que es de parecer se declare la nulidad de dichas actuaciones por incompetencia del Consejo provincial de Huelva para conocer de este litigio:

Visto el párrafo sexto del art. 8º de la ley de 2 de Abril de 1845, por el que se someten al conocimiento de los Consejos provinciales las cuestiones relativas al deslinde de los términos correspondientes á pueblos y Ayuntamientos cuando aquellas proceden de una disposicion administrativa:

Vistos el párrafo 1º del art. 73 del Real decreto de 1º de Octubre de 1845, y el 2º del art. 268 del reglamento del Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846:

Considerando que rectificada la demanda por el Ayuntamiento de Lucena, la cuestion ventilada en este pleito ha versado sobre el deslinde ó renovacion de la antigua mojonera divisoria de los términos de dicha villa y la de Niebla; y por consiguiente para pasar á ser contenciosa, y en este concepto poder conocer de ella el Consejo provincial de Huelva, era necesario que procediese de una disposicion administrativa con arreglo al citado párrafo sexto:

Considerando que en el presente caso falta este indispensable requisito, por cuanto el Jefe político, sin dictar resolucion alguna, no hizo sino mandar en 18 de Mayo de 1836 que lo actuado por el comisionado Escobar pasase á informe de la Diputacion provincial, y despues en 4 de Julio de 1845 que el expediente gubernativo formado en el Gobierno político sobre el mismo asunto, y los instruidos por Escobar y Fonfreda, se remitiesen al Consejo provincial, bajo el concepto equivocado de que le competia segun la ley el conocimiento y decision de este negocio:

Considerando que por lo expuesto, el Consejo provincial no ha podido conocer de este asunto, y que procede por lo mismo la declaracion de nulidad de lo actuado conforme á lo prevenido en el caso primero del art. 73 del reglamento de los Consejos provinciales de 1º de Octubre de 1845, y en la segunda parte del art. 268 del de 30 de Diciembre de 1846:

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, Presidente; D. Manuel de Cañas, D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, el Marques de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José Maria Perez, el Conde de Valmaseda, D. José de Mesa, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel Ortiz de Taranco, Don Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marques de Someruelos, D. Antonio José Godínez, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Facundo Infante;

Vengo en declarar nulo todo lo actuado en este pleito ante el Consejo provincial de Huelva, y mandar acudan las partes donde y segun corresponda.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por Mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 27 de Octubre de 1849.—José de Posada Herrera.



### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Casto de Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente edicto llamo y emplazo á José Delgado García, alias Polvo, vecino de Palazuelo, para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan y á defenderse en la causa que contra él estoy instruyendo ante el infrascrito escribano por la muerte violenta que aparece haber dado en la mañana del 2 del corriente á su madre Josefa García, lo que cumppla; apercibido de que en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Rioseco y Noviembre 9 de 1849.—Casto de Liébana.—Por su mandado, Juan de Manco.

D. Diego Miguel Bahamonde, Ministro togado honorario de la Audiencia de Valencia, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido &c.

En virtud del presente, y por él se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho al capital de un censo de 33,000 rs. vn., impuesto por Sor María de la Presentacion, religiosa en el convento de Santa María de Gracia de esta ciudad, en favor de su sobrino D. Juan Perez Navarro, entre otros bienes sobre unas casas en esta misma capital, calle de la Raveta, núm. 47 antiguo y 37 moderno, segun la escritura otorgada en 11 de Agosto del año de 1700 ante el escribano público D. Juan Muñoz Naranjo, para que en el término de ocho meses, que por tercero y último se señala, contados desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, se personen en este juzgado por la escribanía del infrascrito á usar de las acciones de que se crean asistidos; en la inteligencia de que pasados sin que lo verifiquen se dictarán las providencias que correspondan en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sevilla á 7 de Noviembre de 1849.—Diego Bahamonde.—Por mandado de S. S., Manuel del Rey.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del pais de la capital de Cáceres y otras y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Habiendo acudido á este mi juzgado D. Carlos Martínez Jurado, vecino y del comercio de esta ciudad, con cierto escrito, solicitando se le declare en estado de quiebra, he accedido á ella por mi aut. del día de ayer, mandando se publique dicha quiebra por medio de edictos que se fijen en los sitios acostumbrados de esta capital, con insercion de uno en el Boletín oficial de esta provincia, y de otro en la Gaceta de Madrid, fijando como época de esta declaracion, con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, el día 20 de Agosto último. En su consecuencia se convo á á cuantas personas se consideren acre doras á los bienes del D. Carlos Martínez, para que acudan á este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante dentro del término de 30 dias, que fenecerán el 26 de Noviembre próximo venidero, á deducir el derecho que crean asistidos, en cuyo día tendrá lugar la junta general de acreedores que ha de celebrarse en esta ciudad. Almería 26 de Octubre de 1849.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., José María Sirvent.

### PARTE NO OFICIAL.

MADRID 14 DE NOVIEMBRE.

La Junta general de agricultura celebró anoche con el mayor orden el banquete de despedida que se habia acordado, al cual asistieron todos los Sres. Ministros, Patriarca de las Indias, Presidentes de los Cuerpos colegisladores, y varias personas notables. El número de concurrentes ascendió á 270: en el adorno del salon se hermanaba la sencillez con la elegancia. La galería baja del edificio estaba trasformada en un bosque artificial festoneado de variadas flores y lleno de multitud de grupos formados con instrumentos agrícolas. La escalera, iluminada con el mayor gusto y profusion, y vestida de ricos tapices, ofrecia un punto de vista en extremo agradable. Los manjares que se sirvieron á la mesa fueron todos de produccion española, y durante la comida tocó la banda de música diferentes aires nacionales.

Fue notable, y produjo el mayor entusiasmo en los concurrentes, el brindis del Sr. Presidente del Consejo de Ministros á S. M. y á la Junta felicitándola por la importancia de sus trabajos.

Concluido el banquete se dirigieron todos los señores vocales de la Junta, precedidos de la banda de música, á ofrecer á S. M. el extraordinario ramillete formado de productos agrícolas y dispuesto al efecto. S. M., con la proverbial bondad que la caracteriza, recibió á la Junta, dándola á besar su Real mano, y se dignó admitir el presente. Tanto en la comida como en Palacio se dieron repetidos y entusiastas vivas á S. M.

### CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion publica del miércoles 14 de Noviembre de 1849.

Discusion de los dictámenes de la comision de exámen de calidades que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 9 de Noviembre.—(Del Fomento.)

Anoche salió con una silla-correo para la corte la esposa del Excmo. Sr. Capitan general. Iba escoltada por una partida de caballería.

Ayer fue multado, á tenor de lo dispuesto por las leyes vigentes, el conductor de uno de los carruajes que hacen la carrera de Vich por haberle sido hallado un paquete de cartas dirigidas á varios particulares de esta ciudad sin tener los requisitos debidos. Despues de haber sido sellada dicha correspondencia con el sello de correos, fue devuelta al conductor para ser distribuida á los interesados.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Segunda quincena del mes de Octubre de 1849.—La subdivision estacionada en San Martin de Maldá capturó en el término del Pual á Lorenzo Bardia, natural de Vilancha de Bellpuig, por tenerlo reclamado el Sr. Juez del partido de Cervera, á cuya disposicion fue puesto.

La subdivision de Bellver aprehendió en el término de Ger á Ramon Crespi y Durons, natural de dicho término, por ser desertor del presidio de esta plaza, al cual fue conducido.

La subdivision de Marsá, auxiliando al Sr. Alcalde de Bellmunt, capturó en dicho pueblo á Miguel Pujol, María Pujol y Juan Bautista Barceló, vecinos del mismo, reclamados por el Sr. fiscal de la comision militar de la plaza de Tarragona, á cuya disposicion fueron puestos.

La subdivision de Cherta procedió en el término de Guadell á la detencion de Francisco Miró y Tomas Abella, naturales, el primero de Masdenverge, y el segundo de Ulldesona, por cómplices en varios robos, y fueron puestos á disposicion del Sr. Juez del partido de Tortosa.

La escuadra de Solsona capturó en el día 16 y en el pueblo de Castelló de Busa á Ramon Puich, alias Reses, vecino del mismo, por cómplice en varios robos y haberle ocupado una escopeta de piston sin estar autorizado para usarla, y con la misma fue puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

La subdivision de Castelló de Farfana capturó en la noche del 17 y en la villa de Algerrí al facineroso José García y Domingo, alias Roig, reclamado por el Sr. Juez del partido de Balaguer; y cuando al día siguiente lo trasladaba dicha subdivision á Balaguer, trató de Burlarla emprendiendo la fuga por medio de un esfuerzo muy violento, atendido lo cual, y que despreció las repetidas voces de alto por la Reina, le fueron disparados algunos tiros, de los que resultó herido de mucha gravedad dicho criminal, falleciendo poco despues.

La subdivision de Bellver arrestó en la misma fecha y en el término de Nava á José Martín, natural de Valencia, por ser desertor de la segunda compañía del batallon de cazadores de Tarragona, y fue presentado al Sr. Comandante militar de Ripoll.

La escuadra de Mora de Ebro arrestó en el día 18 á Domingo Girones, natural de Fatarella, reclamado por el Sr. Comandante de presidio de esta plaza, al que fue conducido.

La subdivision de Ordaña capturó en dicho dia y en el pueblo de Naves á Juan Guardia y Juan Cirisi, vecinos del mismo, por ladrones y ser reclamados por el Sr. Juez de aquel partido, á cuya disposicion fueron puestos.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés procedió en el día 19 á la captura de Guillermo Frances é Isabel Rudó, vecinos de Hostalrich, reclamados por el Sr. Juez de aquel partido, á cuya disposicion fueron puestos.

La escuadra de Moyá, por órden de la Autoridad local del pueblo de Olot, procedió en la misma fecha á la detencion de José Capdevila, natural de las Borjas de Urgel, y Clemente Grifol, de San Jaime de Frontaña, por divagar por aquel pais sin tener modo de vivir conocido, y los dos fueron conducidos al Sr. Comandante militar de la villa de Moyá.

La escuadra de Mora de Ebro, auxiliando en el día 20 al Sr. Alcalde del pueblo de Miravet, procedió á la detencion de Manuel Torné, reclamado por el señor fiscal de la comision militar de Tarragona, á cuya disposicion fue puesto.

La escuadra de Torelló capturó en la misma fecha y en el término de la Bela á José Roca, Tomas Bonet, Cosme Casoli, Pompido Martí y José Tobert, los cuales conducian cinco fardes de contrabando, con los que fueron puestos á disposicion de la Autoridad correspondiente.

La escuadra de la Pobla de Segur aprehendió en el mismo dia y en el pueblo de Montsiquieu á Felipe Moratas, vecino del mismo, el cual fue puesto á disposicion del señor Juez de aquel partido que lo tenia reclamado.

La escuadra de San Celoni procedió en el día 21, y en el pueblo de San Esteban de Palau Tordera, á la detencion de Juan Rosell, natural de Arbucias, por ser desertor del presidio de esta plaza, al que fue conducido.

La subdivision de Sabadell procedió en la misma fecha, y en San Cugat del Vallés, á la captura de Carlos Cortada, natural de Girona, por viajar indocumentado, y fue puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

La escuadra de Solsona aprehendió en dicho dia y en la villa de Sanahuja á Ramon Bosch, alias Teto, Isidro Bosch, alias Teto, y Manuel Closa, naturales de dicha villa los dos primeros, y el último de Torá, por ladrones y asesinos, habiéndolos conducido al Sr. Juez del partido de Cervera que los tenia reclamados.

La escuadra de Riudoms capturó en el mismo dia á José Luis y José Font, vecinos del pueblo de Gracia, reclamados por el Sr. Juez del partido de Falset, al cual fueron conducidos.

La subdivision de San Hilario aprehendió en la citada fecha á Jaime Masnou, vecino de Viladrau, y lo puso á disposicion del Sr. Juez de aquel partido que lo tenia reclamado.

La escuadra del Plá de Cabra arrestó en el día 22, y en el pueblo de Puiginyós, á Bautista Ansina, natural de Teulada, en Alicante, por ser desertor del regimiento infantería de Alorta, y lo puso á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia de Tarragona.

La escuadra de esta capital procedió en la noche del 23 á la detencion de dos jóvenes, que dijeron llamarse Mariano Bertran y José Pauli, por haberles hallado ocultos en

la parte superior de una escalerilla sin objeto conocido, y fueron puestos á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

La escuadra de Perelada capturó en la citada fecha, y en el pueblo de Vilajuiga, á Quirico y Antonio Badosa, padre é hijo, por tenerlos reclamados el Sr. Juez del partido de Figueras, al cual fueron conducidos.

La subdivision de San Hilario aprehendió en dicho dia á Pedro Bayé, alias Pedro Piñoné, y lo condujo á disposicion del Sr. Juez de aquel partido que lo tenia reclamado.

La escuadra de Torelló capturó en el día 24 á Dionisio Comajuan, alias Nisalla, vecino de San Vicente de Torelló, condenado á presidio por S. E. la Audiencia de este territorio, y reclamado por el Sr. Juez del partido de Vich, á cuya disposicion fue puesto.

La escuadra de Perelada, auxiliando en dicho dia al alguacil de aquella villa, procedió á la detencion de Bárbara Morull y María Ana Company por pendencieras y reclamadas por el Sr. Alcalde de la citada poblacion, al cual fueron presentadas.

La subdivision de Isona capturó en la citada fecha y en la villa de Limiana á Pedro Elias, vecino de la misma, por vago y ladron, y lo puso á disposicion del Sr. Comandante militar de Tremp.

La escuadra de Moyá procedió en el día 25 á la captura de José Oriol, natural de Castellar de Nuch, y de Esperanza Padrós, de Moyá, al primero por ir indocumentado, y á la segunda por estar muy relacionada con varios ladrones, y los puso á disposicion del Sr. Alcalde de Manresa.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés procedió en el día 26 y en el término de Vidreras, á la detencion de Francisca Esteban, vecina del mismo, por tenerla reclamada la comision militar de esta plaza, á cuya disposicion fue puesta.

La subdivision de Sabadell arrestó en el día 28, y en el pueblo de Sarta Perpetua, á José Vilas por ser desertor de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Reina, y fue puesto á disposicion del Sr. Comandante militar de Sabadell.

La escuadra de Plá de Cabra capturó en el día 25, y en el término de Alcové, á José Casanovas y Porta, natural de dicho término, por ser desertor del presidio de esta plaza, adonde ha sido conducido.

La subdivision de Caserras arrestó en dicho dia y en el término de Moncap á Matias Quintana por ser desertor del regimiento de Asturias, y lo puso á disposicion del Sr. Comandante militar de Berga.

La misma subdivision de Caserras capturó en el día 26 á Esteban Gosal por ladron y asesino, y lo puso á disposicion de dicho Sr. Comandante militar.

La escuadra del Plá de Cabra aprehendió en el día 28 y en el pueblo de Lilla á José Queralt, Pablo Clofent y José Tiban, naturales del mismo, reclamados por el Sr. Comandante general de la provincia de Tarragona, al cual fueron conducidos.

La subdivision de la Espluga de Francolí arrestó á Ramon Fortuny, natural del pueblo de Copafons, por ser quinto prófugo de dicho pueblo, y lo condujo á dicho señor Comandante general.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés procedió en el día 31, y en el pueblo de Pineda, á la captura de Jaime Pons, natural de Mahon, y Pedro Gurri, de Masanet de la Selva, por viajar con pasaportes defectuosos, y quedaron á disposicion del Sr. Alcalde de dicho punto.

Barcelona 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1849.—El Brigadier, jefe, José Vivé.

(Del Barcelonés.)

Se nos ha asegurado que mañana debe llegar á esta ciudad el M. I. Sr. D. Juan Perez Galvo, actual Corregidor de esta ciudad, para encargarse de nuevo de la alcaldía corregimental.

—El baile que dió anteayer noche la oficialidad del batallon que se halla estacionado en San Andres de Palomar fue muy grandioso: todos los caballeros Oficiales se manifestaron muy obsequiosos con las jóvenes que asistieron al baile: se sirvieron dulces los mas exquisitos con la mayor abundancia.

—Todavía el 3 del corriente no habian salido para Pórtici las bulas del Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, presentado para la diócesis de Barcelona. Dícese saldrán al propio tiempo que las del reverendo presbítero Sr. D. Antonio Claret y Sr. Canónigo Soler, de Vich, presentado el primero para el arzobispado de Cuba, y el segundo para el obispado de Teruel.

—Parece que dentro de pocos dias pasará á administrar el Sacramento de la Confirmacion en el arzobispado de Tarragona en todos los pueblos limítrofes á este obispado el Ilmo. Sr. Obispo de Vich por imposibilidad y avanzada edad del Sr. Arzobispo de Tarragona.

Vich 8 de Noviembre.—(Del mismo.)

En el dia nos ocupa la satisfaccion de poder decir á toda Europa que en España hay talentos, si no superiores, al menos que pueden competir con los que hay en el extranjero: es el caso que dos jóvenes que estan al frente de una gran fábrica de hilados de algodón en Manlleu, con su aplicacion y estudio en la maquinaria, han inventado un medio, por el cual, á mas de no ser necesario el hombre que en cada una de ellas era preciso para dirigirla, resultan los mayores productos que dará y la mejor calidad del hilo: cada máquina solo necesita un chiquillo para unir los cabos cuando se rompan: este pensamiento es ya un hecho en la práctica, pues hace dias que una de las máquinas trabaja constantemente bajo su nuevo arreglo.

Noticiosos algunos maquinistas extranjeros de este adelanto se han apresurado á llamarles haciéndoles proposiciones muy ventajosas, siendo una de ellas el sacarles un privilegio exclusivo por diez años: no sé lo que harán estos jóvenes.

Parece que aquí se trabaja con algun interes por las personas influyentes para cooperar en los trabajos del ferro-carri: veremos lo que se resuelve á la llegada de los ingenieros que vienen de Francia, y de las comisiones de la sociedad que deben reunirse en esta.



Villafranca 8 de Noviembre.—(Del mismo.)

Hoy ha salido de esta para Tarragona el General Inspector Belestá despues de haber minuciosamente revistado á los dos batallones del regimiento infanteria de Asturias.

Hemos oido decir que quedó complacidísimo, y que en términos muy expresivos dió las gracias al Coronel D. Manuel Gasset y á los demas Jefes y Oficiales por el brillante estado en que se encuentran los diferentes ramos de instruccion, contabilidad, aseo y policia del regimiento: nosotros no podemos menos de unir tambien nuestra débil voz, admiradores de su marcialidad y su lujo, y quedar consiguado el aprecio con que miramos á las clases de ese regimiento, cuyo buen porte ha hecho que nos enorgullecamos de tenerlo entre nosotros.

Valencia 11 de Noviembre.—(Del Diario.)

Con motivo de caer en dia festivo la tirada de San Martín, son innumerables las gentes que han acudido hoy á disfrutar el derecho de cazar en el vecino lago que tiene en este dia el público. La animacion del espectáculo y las excelentes circunstancias que reunen la dehesa y demas puntos de las orillas del lago para celebrar un deporte, atrae todos los años en este dia á muchas familias; pero á juzgar por los preparativos que ayer se notaban, nunca habrá sido mayor la concurrencia: deseamos mucha broma á los que se quedan á la orilla, y mucha caza á los que se embarquen, aunque la abundancia de esta suele ser anuncio de un rigoroso invierno.

Ayer á las diez y media de su mañana regresó de su visita por la diócesis, donde ha estado administrando el Sacramento de la Confirmacion, nuestro dignísimo prelado.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 7 DE NOVIEMBRE.

Se asegura que Mr. Chevalier, hermano de Mr. Miguel Chevalier, será el que reemplace á Mr. Fernando Barrot como secretario general de la presidencia: Mr. Chevalier, recién salido de la escuela politecnica, es un hombre de un talento distinguido é instruídísimo.

—Se dice que el Gobierno acaba de dar la orden á una de las fragatas de vapor que se encuentran en Pórtici para que ponga á las órdenes de nuestro Santo Padre el Papa, que parece está decidido á regresar inmediatamente á sus Estados. Cuando se verifique su vuelta desembarcará en Civita-Vecchia.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 30 DE OCTUBRE.

Se lee en el *Monitor* toscano:

Se nos asegura que la legacion francesa ha recibido la noticia positiva de que el Santo Padre, queriendo dar mas amplitud á los beneficios de su edicto del 16 de Setiembre último, ha declarado que las palabras miembros del Gobierno contenidas en dicho edicto son exclusivamente aplicables á los miembros y á los Ministros del Gobierno provisional.

Ademas el Soberano Pontífice ha disminuído notablemente la categoría de los Jefes de los cuerpos militares que conforme al edicto sean excluidos de la amnistía, y ha ofrecido hacer numerosas excepciones individuales con respecto de los amnistiados reincidentes y los miembros de la constituyente que no votaron la destitucion.

Por último, tambien podrá todo detenido político alejarse de los Estados pontificios con un pasaporte frances.

Dícese que los austriacos estan concentrando en estos momentos muchas tropas en Ancona.

### PRUSIA.

Un despacho del Austria comunicado oficialmente al Gabinete prusiano contiene el asentimiento de aquella Potencia á la protesta de la Sajonia y el Hannover. La Sajonia solicita en esta ocasion que el Austria participe con el Hannover de la opinion que tiene con el fin de modificar la Constitucion con unanimidad de votos de todos los confederados.

AUSTRIA.—VIENA 3 DE NOVIEMBRE.

Se lee en la *Presse* de Viena:

Se asegura por buen conducto que la diferencia entre la Sublime Puerta y nuestro Gobierno se ha arreglado. El Gobierno otomano se encarga de vigilar severamente en el interior del imperio á los refugiados que no prefieran volver al Austria. Nuestro Gobierno ha ofrecido subvenir por sí misma los gastos de la vigilancia, visto que la Puerta se niega á aceptar alguna indemnizacion de este género.

La Emperatriz madre ha llegado á Salzburgo para asistir el 5 de Noviembre á la celebracion del 25 aniversario del matrimonio de su hermana la Archiduquesa Sofia y el Archiduque Francisco Carlos. El Archiduque Guillermo ha vuelto de Brun. El Príncipe Augusto de Coburgo y su esposa han salido para Efeuthal. Los Archiduques Carlos y Leopoldo han llegado de Olmutz á Schoenbrunn.

Se espera, á la celebracion de la fiesta que debe celebrarse en el seno de la familia imperial, el proyecto de una amnistía mas ó menos lata.

Entretanto la policia está autorizada para hacer sin orden superior visitas domiciliarias en los casos siguientes:

En caso de delito *in fraganti*.

En los sitios publicos cuando los propietarios mismos pidan visitas domiciliarias.

Cuando indicios suficientes demuestren la existencia de los instrumentos que han servido para perpetrar el crimen.

En vista de la declaracion de testigos fidedignos del autor ó de los cómplices del crimen.

RUSSIA.—PETERSBURGO 27 DE OCTUBRE.

Habian corrido rumores que al saber el Czar que la escuadra inglesa se dirigia hácia los Dardanelos, habia entra-

do en un violento acceso de cólera, y que habia hecho saber á Fuad-Effendi que podia considerar su mision como terminada.

Hoy estamos aqui por la paz, y hé aqui lo que ha sucedido.

Un correo que salió de Paris el 15 ha llegado á esta con pliegos en que se anuncia que las órdenes dadas á las escuadras francesa é inglesa eran efecto de una mala inteligencia, y que ademas las órdenes se habian dado antes de que se supiese que Fuad-Effendi habia sido recibido por el Czar.

Este ha declarado que comprendia las razones expresadas en los pliegos; pero que al mismo tiempo ha encargado á Mr. de Nesselrode hiciese saber su resolucion al enviado turco.

Hé aqui el sentido de la comunicacion:

El Emperador no admite que ninguna Potencia se entrometa en sus diferencias con la Puerta, como igualmente las que conciernen á los refugiados, ni las respectivas á la Valaquia y la Moldavia. Las medidas adoptadas en el interés de estas provincias deben quedar fuera de la inspeccion de las Potencias occidentales.

En cuanto é los refugiados, el Czar solicita que se les interne ó en la isla de Candia ó en otros puntos del territorio turco donde seria facil vigilarlos. Si alguno de ellos quisiese pasar á Francia ó Inglaterra, pueden hacerlo; el Czar no dirá nada. Sin embargo no disimula que en ello hay un gran peligro, porque sea en Inglaterra ó en Francia, los refugiados no dejarán de preparar de nuevo la posibilidad de una revolucion.

Es preciso se ejercite una vigilancia especial con los polacos, á quienes el Czar no llama de otro modo que súbditos rebeldes.

Los refugiados que han abrazado el islamismo serán una de las dificultades que se presentarán para el arreglo, porque el Emperador quiere se les trate como prisioneros, y que bajo ningun pretexto se les emplee en activo servicio.

Una condicion muy grave, y que sin embargo parece no deber encontrar obstáculos, es la que se refiere á la ocupacion de la Moldavia y de la Valaquia. Sabido es que el tratado de Balta-Lunan no permite al Czar tener en estas provincias mas que 40,000 hombres. La nota dice que por este invierno el número de tropas de ocupacion ascenderá á 40,000 hombres.

La guarnicion de Bucharest se compondrá de 40,000 hombres de infanteria y 3000 de caballeria. La vanguardia del cuerpo de ejército ruso acantonado en Besarabia se extenderá hasta la linea del Pruth. Se ocupará á Jassi lo mismo que á Bucharest con una fuerte guarnicion que se comunicará naturalmente con el cuerpo de ejército acantonado en Besarabia.

Como compensacion de estas medidas excepcionales y transitorias, la Turquía podrá aumentar por su parte las guarniciones que existen en las orillas del Danubio desde Widin á Silistria.

Tal es el resumen de las condiciones impuestas. Los embajadores de las diferentes Potencias tienen ya conocimiento de ellas.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28.	..
Id. del 5 por 100.....	41 $\frac{5}{16}$ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 $\frac{1}{2}$ .	..
Deuda sin interes.....	3 $\frac{7}{8}$ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	76 din.	..

### CAMBIO.

Londres á 90 dias 50-45 c. Paris, 5-32 c.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, $\frac{1}{4}$ pap. d.
Barcelona á ps. fs. $\frac{1}{4}$ b.	Santander, $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ pap. d.	Santiago, 4 id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id. id.	Sevilla, $\frac{3}{8}$ id.
Coruña, $\frac{3}{4}$ id. id.	Valencia, $\frac{1}{4}$ pap. d.
Granada, $\frac{1}{4}$ id. id.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

#### ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y re-dactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

#### EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 40 reales el ejemplar.

#### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

##### Distrito de Huesca.

La comision de este distrito ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pension que ha solicitado Doña Isabel Gascon, como madre viuda, mayor de 50 años, del señor D. José Blanc, abogado de Benavarre, que nació en Torres del Obispo el dia 14 de Enero de 1816, y murió en Madrid el 9 de Agosto último. Fue inscrito en la sociedad el 12 de Junio de 1841. Los que tuviesen que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos arriba citados, ó contra el derecho que alega la interesada para el goce de su pension, la dirigirán en el preciso término de un mes á la secretaria de la comision del distrito.

Huesca 4 de Noviembre de 1849.—El secretario, Rafael Fortuño.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Pedro Bernardo, provincia de Avila, partido de Arenas de

San Pedro, que consta de 600 vecinos, dotada con 6000 reales pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; y la de cirujano, sin la barba, con 3500, satisfechos en los mismos términos, libres de toda contribucion, exceptuando la impuesta ó que se impusiere por el Gobierno á una y otra profesion.

Los aspirantes dirigirán su solicitud al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 8 de Diciembre próximo en que se han de proveer por la corporacion.

Atlas histórico, geográfico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar.—El objeto de esta obra es presentar por medio de cuadros sinópticos, y por el método del Atlas de Lesage, cuanto hay digno de saberse en la historia política, civil y eclesiástica de nuestra nacion y en su geografía y estadística.

En la parte histórica, al lado de una extensa y razonada relacion cronológica de los sucesos, así de la historia general de la Monarquía, como de cada uno de sus antiguos reinos, se da, con respecto á cada época, una exacta noticia de sus antigüedades y monumentos; de las ciudades que en cada una de ellas se han fundado ó restaurado; de la forma de gobierno, leyes, religion, estado de las ciencias, literatura y bellas artes, biografía de los hombres mas ilustres, y de los sabios, literatos y profesores de bellas artes españoles; el árbol genealógico de los Reyes de Asturias, Castilla, Leon, Navarra y Aragon, Condes de Barcelona y Soberanos de las casas de Austria y Borbon; de los santos y mártires españoles, concilios y heregias nacionales, disciplina y costumbres eclesiásticas de España, y la historia de los descubrimientos y conquistas en el Nuevo Mundo.

La parte geográfica y estadística comprende el nomenclator estadístico de todas las provincias y posesiones de España, y contiene la clase y poblacion de cada pueblo, y el distrito municipal, partido judicial ó obispado á que depende, acompañado de una noticia de la situacion, extension y límites de la provincia, de su topografía, rios, clima, producciones, poblacion, carácter y costumbres de sus habitantes, estado de su agricultura, industria y comercio, ferias y mercados, monedas, pesos y medidas, itinerario de sus caminos, estado de su instruccion pública, y estadística eclesiástica y criminal.

Acompañan á esta obra unos 40 mapas primorosamente grabados é iluminados que representan la Península ibérica en general y cada una de sus provincias y posesiones en particular.

Constará la obra de 40 á 44 entregas, cada una de las cuales contiene un mapa y dos cuadros, ó dos mapas ó cuatro cuadros, al precio de 5 rs. la entrega. Habiéndose publicado ya 33 entregas, los señores suscritores pueden tomarlas en los plazos que bien les parezca.

Se suscribe en las librerías de Viana y Monier en Madrid, y en las provincias en las principales librerías. 4

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia por D. Joaquin Escriche.—Verdadero suplemento.

Los Sres. suscritores á esta interesante publicacion pueden pasar cuando gusten á recoger la cuarta entrega en Madrid y Santiago, librerías de D. Angel Calleja, editor.

Sigue abierta la suscripcion á 5 rs. entrega en Madrid y 6 en provincias en las principales librerías. En las mismas librerías se halla de venta la tercera edicion del Diccionario, que consta de dos tomos en 4.º mayor, á 245 rs. en rústica y á 265 en pasta: tambien hay cuadernos sueltos de la segunda edicion correspondientes á los tomos 2.º y 3.º para los que quieran completarla á 16 rs. cuaderno.

### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Saul*, tragedia biblica, nueva, en cuatro actos, original de la Sra. Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.

Mañana jueves habrá dos funciones: A las cuatro y media de la tarde se pondrá en escena la comedia en dos actos, titulada *Un avaro*, y la pieza en un acto, titulada *La familia del boticario*.

A las ocho y media de la noche se volverá á ejecutar la tragedia de esta noche.

En la presente semana se pondrá en escena la comedia en tres actos, en verso, imitacion del teatro antiguo, titulada *A un tiempo amor y fortuna*.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expendien billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Un page y un caballero*, drama nuevo, original.—Terminará la funcion con el baile titulado *Un baile de máscaras*, en el que la Nena bailará el Ole.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonía nueva de La Aurora, música del maestro D. Fernando Gardyn.—*El perro de centinela*, comedia nueva en un acto.—El polo del contrabandista, bailable español.—*El congreso de gitanos*, comedia nueva en dos actos, de costumbres andaluzas, original y en verso, escrita expresamente para los artistas que la desempeñan.—Las corraleras, baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

El concierto matinal que debia ejecutarse mañana jueves, no puede tener lugar por indisposicion de Mlle. Landi. Se anunciará anticipadamente el dia en que deba efectuarse.

Los billetes se venden en la contaduría á los mismos precios que para las funciones ordinarias.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.